RTVC
Sistema de Medios Públicos

MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 1451 DE 2018 CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC Y PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -**"*, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con Nit. 900002583-6, representada para este acto por representada para este acto por el Gerente **JUAN RAMÓN SAMPER SAMPER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.527.738**, nombrado mediante decreto No. 488 del 20 de marzo de 2019, debidamente posesionado según Acta de posesión No. 33 del 21 de marzo de 2019, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, la sociedad **PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S.,** constituida mediante acta de accionista único del 4 de mayo de 2012, inscrita en Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2012, bajo el número 01631377 del libro IX, identificada con **NIT 900.525.897-8**, representada legalmente por **JUANA MARCELA GONZÁLEZ DÍAZ**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 52.777.917,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar mutuamente, de manera expresa, en forma libre y voluntaria, la presente adición, previa las siguientes consideraciones: ***1)*** Que el día 28 de diciembre de 2018 entre **RTVC** y **PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S,** suscribieron el contrato cuyo objeto es: "***EL CONTRATISTA** se obliga para con **-RTVC-** a realizar mediante la figura de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción de la serie infantil "**EL DÍA QUE ME HICE FUERTE**" o como llegue a denominarse para el canal Señal Colombia"* ***2)*** Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del contrato principal el plazo de ejecución del mismo se pactó por **cuatro (4) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** Que el valor del contrato, según la cláusula quinta, se determinó en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($119.999.985) IVA incluido**. ***4)*** Que el supervisor solicita adicionar, prorrogar y modificar el contrato, lo cual cuenta con previa aprobación del Ordenador del Gasto, de conformidad con la justificación contenida en la solicitud de fecha 26 de abril de 2019 y radicada en la oficina jurídica el día 30 de abril de 2019, la cual forma parte integral del presente documento. **6)** Que dentro del documento de solicitud de modificación contractual presentado por la supervisora del contrato y aprobado por el ordenador de gasto, el cual establece lo siguiente: "*Con el fin de cumplir a cabalidad con el convenio suscrito el 08 de noviembre de 2018 entre la fundación Prix Jeunesse International y RTVC, en el cual se acordó en el punto No. 5 que: "5. El contratista tiene el derecho no exclusivo de sincronizar los cortometrajes respectivos (véase anexo) de las otras emisoras participantes en este proyecto para el propio idioma del país –español- y de usarlos en esta forma así como la versión producida en este contexto"; otorgándose a RTVC la facultad de elegir los cortometrajes internacionales del seriado "El día que me hice fuerte". En virtud del contrato de producción por encargo suscrito con la casa productora Punta Mulata Producciones, mediante el cual se realizó la producción de 2 cortometrajes de la serie en mención: "El día que me hice fuerte"; y de acuerdo a lo expuesto en el convenio suscrito con la fundación Prix Jeunesse International, RTVC realizó la elección de 10 piezas internacionales del mismo, de las cuales la entidad tiene la necesidad de doblar al español y remasterizar las versiones que se consideren, para la emisión de los cortometrajes. En este sentido, la dupla de seguimiento evaluó bajo parámetros de calidad técnica y editorial, las diferentes versiones internacionales, de los cuales 09 de estos deberán ser doblados al idioma español por estar en idioma extranjero y se remasterizarán con los requisitos técnicos del Manual de Calidad Técnica de Señal Colombia; e igualmente, se remasterizará solamente uno (1) correspondiente al realizado en Argentina, por cuanto este se encuentra audible y en idioma español".* Por lo tanto, se establece que se hace necesario modificar el contrato en el alcance del objeto, el término de ejecución, las obligaciones específicas y el valor de contrato y forma de pago. **En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en la justificación contenida en la solicitud de adición del contrato las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula segunda ALCANCE DEL OBJETO, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega de dos (2) capítulos de entre cuatro (4) y cinco (5) minutos de duración cada uno, live action, y *la entrega del doblaje de 9 piezas internacionales y la remasterización de 10 piezas audiovisuales de la serie "The Day I Became Strong"*, además de los entregables establecidos en la forma de pago y en la lista de entregables acordada con el canal. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el término de ejecución de la cláusula tercera, por un mes, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN**: "El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución" **CLÁUSULA TERCERA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, la cual quedará de la siguiente manera: **"CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO":** *Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($139.999.985) IVA INCLUIDO incluido IVA**, según **certificados de disponibilidad presupuestal No. 4141** de fecha **12/21/2018, No. 474** de fecha **12/21/2018 y No. 2060 de fecha 04/30/2019**. El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:* **Primer pago:**

($43.999.985) IVA INCLUIDO *que se desembolsará contra entrega de los dos (2) capítulos masterizados aprobados conceptual y técnicamente por parte de –RTVC- Señal Colombia, en las versiones solicitadas y las traducciones de las voces en off y el casting de voces.* ***Cuarto pago: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) IVA incluido*** *que se desembolsará contra entrega y aprobación por parte de RTVC – Señal Colombia de la entrega del doblaje de 9 piezas internacionales y de las 10 piezas remasterizadas aprobadas técnicamente en las versiones solicitadas, con sus respectivos entregables, de acuerdo con la lista de entregables establecida acordada con el canal y el Manual de calidad técnica del canal. Para este último pago se requerirá Acta de Finalización y/o recibos de trabajo.* **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se realizarán previa presentación de factura, certificado de pago de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales, y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular Nº 012 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La ejecución de los recursos del contrato no depende de los desembolsos por parte de RTVC – Señal Colombia. **PARÁGRAFO CUARTO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de **-RTVC**, expedido por la Oficina Asesora Jurídica". **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la obligación específica No. 26 de la CLÁUSULA SEXTA, la cuál quedará así: **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **ESPECÍFICA:** ***(...) 26.*** *Entregar a –RTVC- Señal Colombia el máster de los dos (2) capítulos, el doblaje de nueve (9) capítulos internacionales, la remasterización de diez (10) capítulos internacionales, material complementario de la serie y documentación de entrega final, según se indica en el Manual General de Producción de Señal Colombia y/o en las actualizaciones que este documento tenga durante la ejecución del proyecto y/o la lista de chequeo acordada con el equipo de entregables y finalización.* (...).**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia y valor de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento, la modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de **-RTVC-** una vez se suscriba el presente. De no acreditarse tal obligación, el supervisor se abstendrá de autorizar desembolsos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a **EL CONTRATISTA** a cumplir con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento forma parte integral del contrato y las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto. **CLÁUSULA SEXTA**: El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere aprobación de las garantías. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 ABR 2019

Por **-RTVC-**,

JUAN RAMÓN SAMPER
Gerente de **-RTVC-**

Por el **CONTRATISTA**

JUANA MARCELA GONZÁLEZ DÍAZ
Representante Legal de
PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S.

Vo Bo. Martín Pimiento – Asesor Jurídico Gerencia
Aprobó: Andrea Ortega Torres – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo. Silvana Orlandelli Uruburu– Directora Señal Colombia
Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo – Coordinador de Gestión - Procesos de Selección.
Elaboró: Paola Vela Montañez– Abogada Procesos de Selección.

RTVC
REGISTRO PRESUPUESTAL
Reserva No 2131
Rubro 222101
Concepto Señal Colombia
$ 20.000.000=
Jefe de Presupuesto
Fecha DC 03 MAY. 2019.